

**CUARTO:** De acuerdo con las facultades que otorga el artículo 7 del Reglamento (CEE) 859/87, deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

1.—Fotocopia de la primera cara de la Cartilla Ganadera y de la hoja correspondiente a la especie bovina. La fecha de revisión de la misma estará dentro de los plazos legales.

2.—Los ganaderos que soliciten la prima para terneros que hayan adquirido a otra u otras explotaciones, deberán presentar además, copia compulsada de la Guía de Origen y Sanidad que amparó la compra y traslado de los animales a primar.

**QUINTO:** Efectuada la solicitud, y transcurridos entre 21 y 28 días a partir de la fecha de presentación de la misma, el ganadero marcará a los animales objeto de la prima, con una perforación circular de dos

centímetros de diámetro, situada a cinco centímetros de la base de la oreja derecha.

**SEXTO:** La prima a conceder para cada ternero será de 25 ECUS, por una sola vez en su vida.

**SEPTIMO:** Las solicitudes podrán presentarse en las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, o bien en las Jefaturas Provinciales de Producción y Sanidad Animal.

**OCTAVO:** Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 4 de agosto de 1987, del Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan las funciones de la Dirección General de la Función Pública en ausencia de su titular en el Jefe de Servicio de Programación, Registro y Administración de Personal.*

DON MANUEL AMIGO MATEOS, Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

#### RESUELVE:

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Director General de la Función Pública de esta Consejería contenidas en el artículo 51 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 1.º, de la misma, durante el período comprendido entre los días 10 y 25 de agosto, en el Jefe de Servicio de Programación, Registro y Administración de Personal, don Carlos Pérez Guisado.

Lo que dispongo en Mérida, a 4 de agosto de 1987.

El Director General de la Función Pública,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*RESOLUCION de 4 de agosto de 1987, del Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan las funciones del Secretario General Técnico en ausencia de su titular en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno.*

DON PEDRO OLMOS DIAZ, Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

#### RESUELVE:

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Secretario General Técnico de esta Consejería contenidas en el artículo 50 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 1.º, de la misma, durante el período comprendido entre los días 17 y 31 de agosto, en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno, don Alberto Sánchez Fernández.

Lo que dispongo en Mérida, a 4 de agosto de 1987.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO OLMOS DIAZ